

el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándole que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

5942 *ORDEN de 27 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Ordenación de los polígonos II y III del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Valdemorillo, promovido por el Ayuntamiento de Valdemorillo.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación de los polígonos II y III del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Valdemorillo, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la inclusión de una zona verde de 3.200 metros cuadrados de superficie en el polígono III, en donde resulta estar situada, y no en el polígono II, donde figura por error actualmente, reubicándola en una zona más próxima al casco urbano, e incrementándose la citada superficie verde en 525 metros cuadrados. Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, el 3 de diciembre de 1985.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 143 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándole que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

5943 *ORDEN de 27 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la rectificación de errores materiales advertidos en las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Chinchón, promovido por el Ayuntamiento de Chinchón.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar los errores materiales advertidos en las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Chinchón, aprobadas definitivamente por este Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de mayo de 1985, en el siguiente sentido:

1.º Introducir en el capítulo 8, normas particulares para el suelo urbano, punto 8.3, División del Suelo Urbano para su desarrollo. Apartado 8.3.4 urbanización Núcleo, página 8.33 bis, el siguiente texto:

8.3.1.2 Urbanización Nuevo Chinchón.

Respecto a la urbanización "Nuevo Chinchón", sus límites permanecen inalterados, siendo su superficie de 58.08 has.

Esta urbanización, con Plan Parcial, proyecto de urbanización y de parcelación aprobados se califica de suelo urbano.

Las condiciones de uso y volumen que se establecen son las definidas en el planeamiento parcial aprobado para esta urbanización.

2.º En la página 10.15 de las normas urbanísticas, condiciones de uso de las áreas de protección de contaminabilidad por vertidos a cursos de agua en el suelo no urbanizable de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Chinchón, donde dice "se permite la ampliación cuando ésta no suponga una ampliación mayor del 20 por 100 de la edificación existente", debe decir: "se permite la ampliación cuando ésta no suponga una ampliación mayor del 60 por 100 de la edificación existente."

3.º Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de julio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

5944 *ORDEN de 9 de enero de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdeavero, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.*

En sesión celebrada el día 9 de enero de 1986, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdeavero, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándole que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 9 de enero de 1986.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.